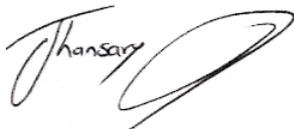


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2020-00187, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 17 de septiembre de 2021



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00187 00

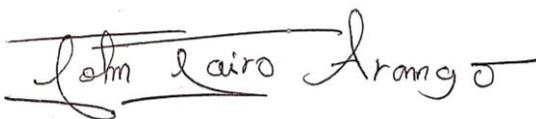
Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **ADRIANA LICILA RICO BERMÚDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De conformidad con la escritura pública No. 3.377 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá que obra en el expediente, se reconoce personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS con NIT 900.264.538-8 y representada legalmente por el doctor Richard Giovanni Suárez Torres identificado con cedula de ciudadanía No. 79'576.294, en calidad de apoderada de COLPENSIONES E.I.C.E. y según se observa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, figura como apoderada inscrita la doctora, VICTORIA ÁNGELICA FOLLECO ERASO, identificada con cédula de ciudadanía 1.085'256.525 y portadora de la TP 194.878 del CSJ. Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta al doctora NATALY SIERRA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152'441.386 y portadora de la T.P. No. 258.007 del C.S.J., para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente.

En los mismos términos, se reconoce personería a la doctora. SARA TOBAR SALAZAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.039'460.602 y portadora de la TP 286.366 del CSJ, para que represente a la sociedad PROTECCIÓN S.A. en el presente proceso, de conformidad con la Escritura Pública 854 de la Notaria Catorce del Círculo de Medellín, que fue allega al expediente.

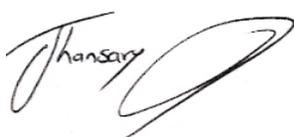
Seguidamente, en virtud de lo consagrado en el artículo 132 del CGP, con el fin de corregir o sanear cualquier vicio que pudiere conllevar a futuras nulidades y previo a fija fecha para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y de Trámite y Juzgamiento (Artículos 77 y 80 del CPT y SS) advierte el Despacho que, por versar lo pretendido en la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de la demandante, y evidenciado de las pruebas aportadas al expediente que la actora estuvo afiliada a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, se torna imperioso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable analógicamente al ordenamiento laboral por lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y S.S, **ordenar integrar como Litisconsorte Necesario por Pasiva** a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y en consecuencia, se ordena la notificación personal de este auto a su representante legal el Dr. Luis Fernando Pabón Pabón o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor. De conformidad con los artículos 41 y 74 del CPTSS en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 143 fijados electrónicamente, hoy 20 de septiembre de 2021, a las 8:00 am.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KCS